

CURSO DE NIVEL BÁSICO

“FORMACIÓN PREVENTIVA PARA TRABAJADORES, DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y AUTÓNOMOS”



Pilar Sureda Martínez
Técnico del Centro Territorial de Valencia del INVASSAT

10 de febrero de 2014



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ



REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27 31/01/1997

Reglamento de los Servicios de Prevención

- **CAPÍTULO VI** Funciones y niveles de cualificación
 - Artículo 34: Clasificación de las funciones
 - Artículo 35: Funciones de nivel básico
 - Artículo 36: Funciones de nivel intermedio
 - Artículo 37: Funciones de nivel superior

Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:

- a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso:

- a) Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo IV y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, o de 30 horas en los demás casos y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados A y B, respectivamente, del Anexo IV citado, o,
- b) Poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior, o,
- c) Acreditar una experiencia no inferior a 2 años en una empresa, institución o Administración Pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en los párrafos b) y c), los niveles de cualificación preexistentes deberán ser mejorados progresivamente, en el caso de que las actividades preventivas a realizar lo hicieran necesario, mediante una acción formativa de nivel básico en el marco de la formación continua.

La formación mínima prevista en el párrafo a) del apartado anterior se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

Anexo IV: Contenido mínimo del programa de formación, para el desempeño de las funciones de nivel básico

B) Contenido mínimo del programa de formación, para el desempeño de las funciones de nivel básico

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a. El Trabajo y la Salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b. Daños derivados de trabajo. Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 7

II. Riesgos generales y su prevención.

- a. Riesgos ligados a las condiciones de Seguridad.
- b. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e. Planes de emergencia y evacuación.
- f. El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 12

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a. Organismos públicos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Organización del trabajo preventivo: "rutinas" básicas.
- c. Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 4

V. Primeros auxilios.

Total horas: 2

CURSO DE NIVEL BÁSICO

“EL TRABAJO Y LA SALUD” “RIESGOS PROFESIONALES “



Pilar Sureda Martínez
Técnico del Centro Territorial de Valencia del INVASSAT

14 de octubre de 2013



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

Tenemos distintas definiciones para el mismo:

En economía por ejemplo tenemos que trabajo es la actividad productiva que se realiza, por lo general, a cambio de un salario.

En mecánica, el trabajo efectuado por una fuerza aplicada durante un cierto desplazamiento se define como el producto escalar del vector fuerza por el vector desplazamiento. Es una magnitud física escalar.

En otros campos, se define como la actividad humana destinada a satisfacer una necesidad material con unos recursos limitados. Es toda actividad orientada a conseguir un fin. Es el esfuerzo físico o mental que se necesita para transformar las materias primas o convertirlas en riqueza real o potencial.

TRABAJO

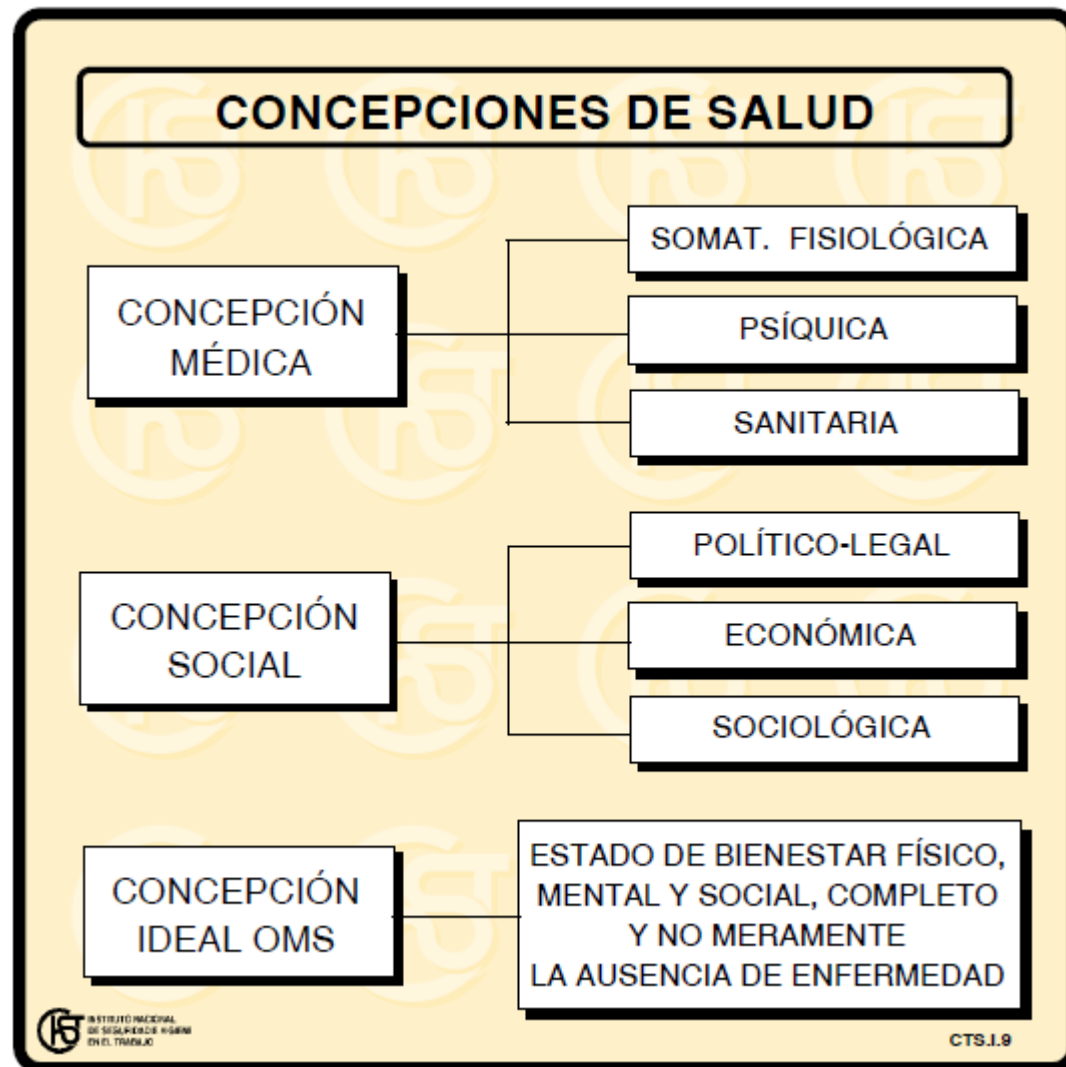
Para el caso que nos ocupa, el mas aproximado sería:

“Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. Es una parte o etapa de una obra de un proyecto para la formación de un bien de capital. Labor, deber, relación y responsabilidad que debe realizarse para el logro de un fin determinado y por el cual se percibe una remuneración.”

En un principio se consideraba la salud como la ausencia de enfermedad, no obstante, actualmente la salud comporta interacciones más complejas.

Así la Organización Mundial de la Salud (1946) la define de la forma siguiente:

“Salud es el estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de daño o enfermedad”



Trabajo y salud son conceptos interrelacionados.

Todo el mundo sabe que la salud es necesaria para trabajar. Sin embargo también es cierto que el trabajo puede ser agresivo para la salud.

**EL OBJETIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES ES EVITAR LA PÉRDIDA DE SALUD DE LOS
TRABAJADORES A CONSECUENCIA DEL TRABAJO**



La realización del trabajo implica la transformación de la propia naturaleza por la acción de dos elementos en el mundo del trabajo



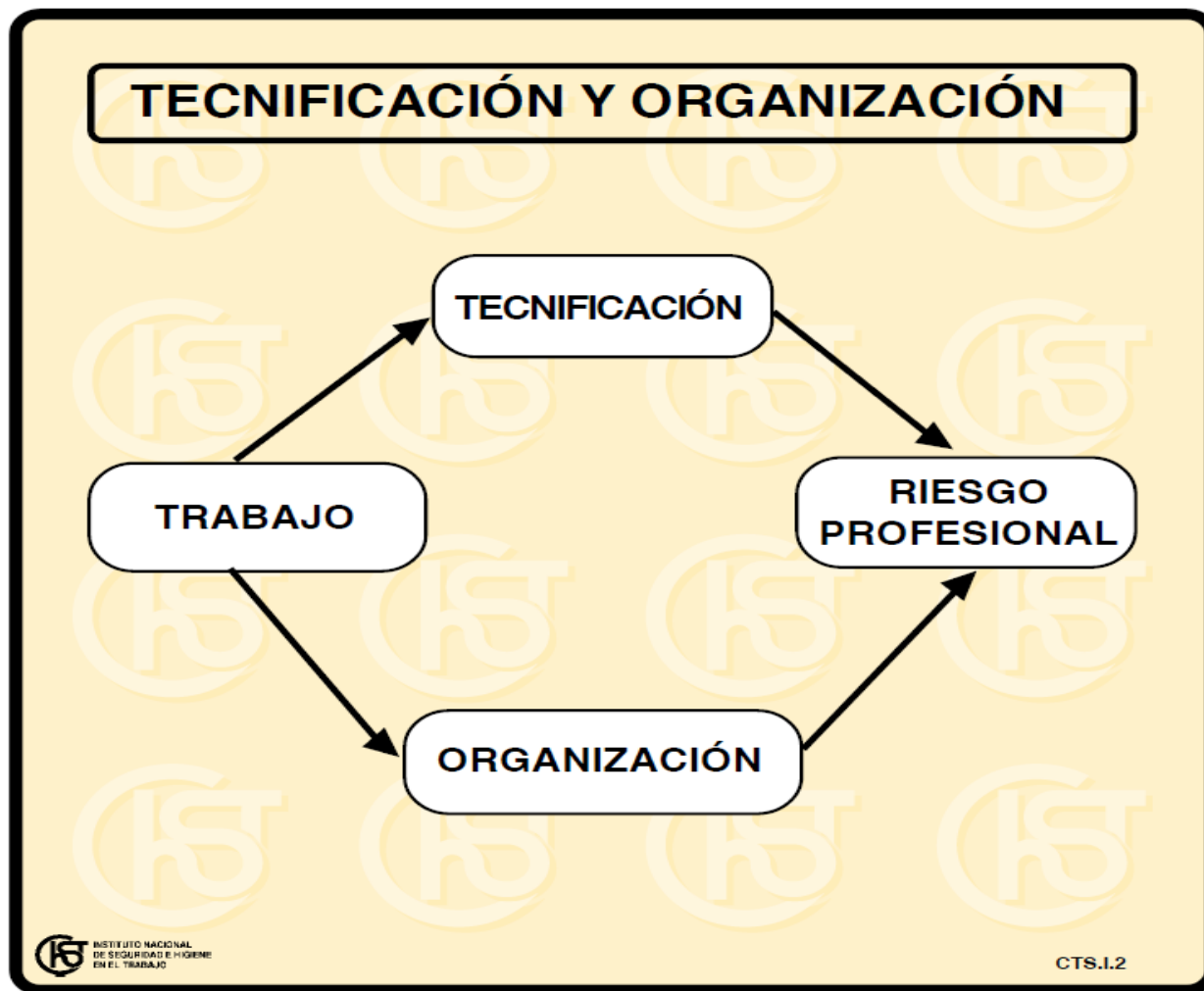
TECNIFICACION:

Proceso mediante el cual, el hombre emplea herramientas, máquinas y equipos materiales dirigidos a la realización de una actividad específica, de una forma mucho más cómoda y rentable.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

Proceso mediante el cual el hombre, planifica y distribuye las diferentes actividades a desarrollar, buscando obtener los mayores beneficios económicos.

AFECTACIONES DEL TRABAJO



CONCEPTO DE PELIGRO

Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de éstos.

PELIGRO = FACTOR DE RIESGO

CONCEPTO DE RIESGO LABORAL

Se entenderá como riesgo laboral la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

(Artículo 4. 2º de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales)

COMPONENTES DEL CONCEPTO DE RIESGO LABORAL**SUCESO****PROBABILIDAD****CONSECUENCIAS**

CONCEPTO DE CONDICIONES DE TRABAJO

Conjunto de variables (elementos y circunstancias) que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que está se realiza.

- Artículo 40.2 de la Constitución Española: *“Se encarga a los poderes públicos el velar por la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.”*
- Artículo 4.7 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

Condiciones de Trabajo

Artículo 4.7 de la Ley 31/95

“Se entenderá por condiciones de trabajo, cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador...”

INCLUIDO



- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que este expuesto el trabajador”.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La prevención de riesgos laborales **deberá integrarse** en el sistema general de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos Laborales.

El empresario tiene la obligación de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, de acuerdo con una planificación de la actividad preventiva que proceda en la empresa, a partir de la evaluación de todos los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

- 1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD**
- 2.- MEDIO AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO**
- 3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS**
- 4.- LA CARGA DE TRABAJO**
- 5.- LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD

1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

Condiciones materiales que van a tener una relación directa con la posible producción de accidentes de tipo laboral.

Máquinas y herramientas

Equipos de transporte

Sistemas contra incendios

Instalaciones eléctricas

2.- MEDIO AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO

Medio ambiente de trabajo relacionado con las condiciones físicas con el objeto de establecer, no solo unos niveles de exposición a estos agentes por debajo de aquellos que se puedan considerar como perjudiciales para la salud de los trabajadores, sino que también permitan desarrollar las tareas de una forma eficiente sin afectar a su rendimiento.

Iluminación

Vibraciones

Acústicas

Radiaciones ionizantes

Radiaciones no ionizantes

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD

3.- CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS

Contaminantes químicos o biológicos que pueden estar presentes en el medio ambiente de trabajo produciendo no sólo efectos negativos para la salud, sino que también pueden provocar molestias y alterar el desarrollo de las tareas, motivos por lo que es necesario identificarlos, evaluarlos y controlarlos.

4.- LA CARGA DE TRABAJO

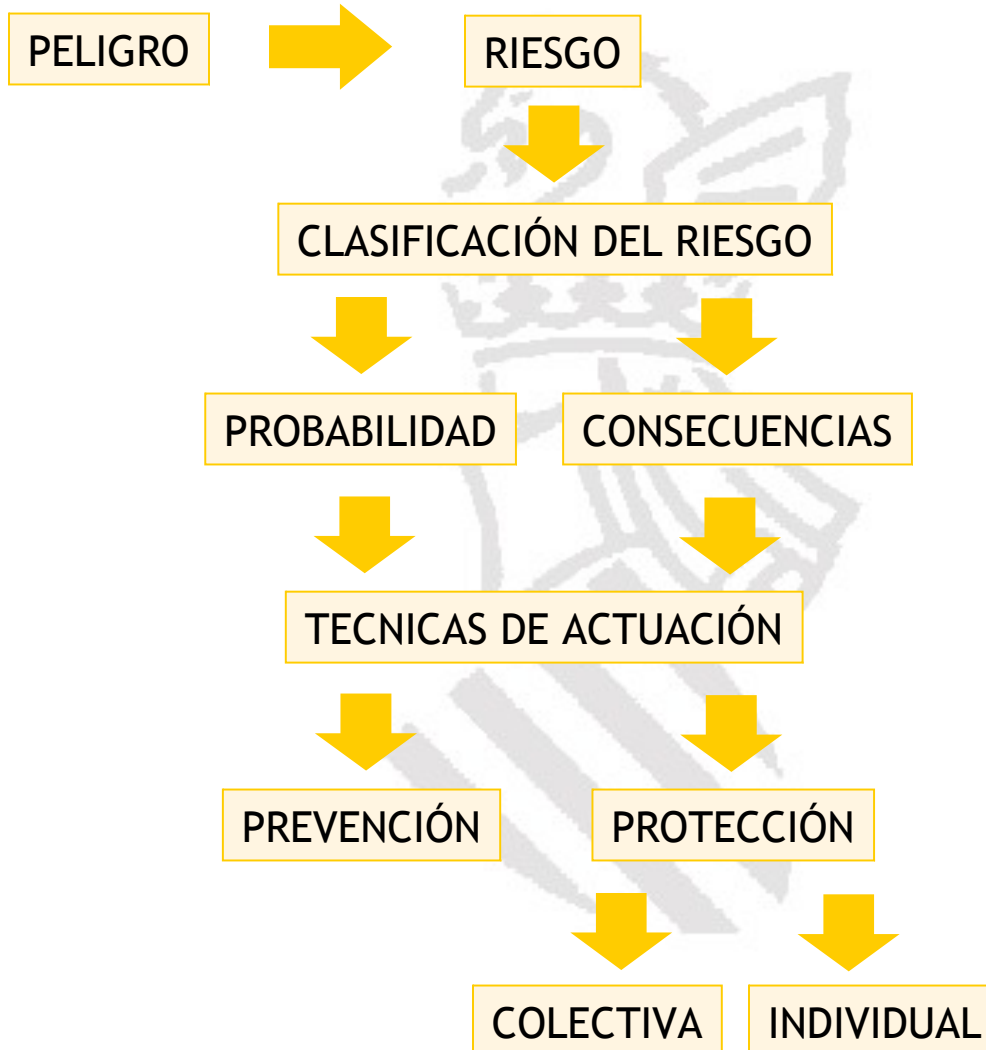
Aspectos relacionados con las exigencias tanto de tipo físico como mental, que precisa la realización de una determinada tarea, como pueden ser los esfuerzos y fuerzas aplicadas, posturas de trabajo, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, niveles de atención, niveles de responsabilidad, etc., que puedan llegar a provocar una determinada carga de trabajo a la persona, bien física o mental.

5.- LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Factores pertenecientes a la organización que pueden ser los relacionados con la distribución de tareas, reparto de funciones y responsabilidades, distribución horaria, velocidad de ejecución, relaciones interpersonales, etc., que pueden llegar a producir unas consecuencias negativas sobre la salud del trabajador, no solo a nivel físico, sino también social y mental.

CONSECUENCIAS SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales y derivadas del trabajo
- Fatiga física y muscular
- Trastornos debidos a los trabajos a turnos o nocturnos
- Falta de autonomía temporal
- Falta de interés
- Relaciones conflictivas
- Incertidumbre frente al futuro



MÉTODOS PARA LA EVALUACION DE RIESGOS

Existen diferentes tipos de Evaluaciones de Riesgo en función que exista legislación específica aplicable o que requiera métodos especializados de análisis.

En caso contrario, se opta por un método general de evaluación, como es el MARI o el del INSHT.

METODOS PARA LA EVALUACION DE RIESGOS.- METODO INSHT

SEVERIDAD				
P R O B I L I D A D		LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO
	BAJA	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	MEDIA	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

METODOS PARA LA EVALUACION DE RIESGOS.- METODO MARI

SEVERIDAD				
P R O B I L I D A D		BAJA	MEDIA	ALTA
	BAJA	MUY LEVE	LEVE	MODERADO
	MEDIA	TOLERABLE	MODERADO	GRAVE
	ALTA	MODERADO	GRAVE	MUY GRAVE

CONCEPTOS GENERALES SOBRE PREVENCIÓN

A partir de la evaluación inicial de los riesgos, el empresario deberá proceder a planificar las actuaciones preventivas que fueran pertinentes encaminadas a eliminar, minimizar o controlar los riesgos



TÉCNICAS DE PREVENCIÓN



TÉCNICAS DE PROTECCIÓN

PREVENCIÓN

“Se entenderá por prevención el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

(Artículo 4.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales)

TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

Técnicas encaminadas a actuar directamente sobre los riesgos antes de que se puedan llegar a materializar y por tanto, de que se puedan llegar a producir las posibles consecuencias negativas para la seguridad y salud de los trabajadores.

El concepto de PREVENCIÓN conlleva que se actúe necesariamente sobre el riesgo, bien actuando sobre la probabilidad o bien actuando en algunas ocasiones sobre las consecuencias o sobre las dos simultáneamente

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA (*Artículo 15 L.P.R.L.*)

“El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:



EVITAR LOS RIESGOS



EVALUAR LOS RIESGOS
EN EL ORIGEN



COMBATIR LOS RIESGOS
EN EL ORIGEN

Las actuaciones preventivas en la empresa, pueden ser de muy distinta naturaleza, dependiendo del tipo y la prioridad en su adopción, de los resultados y de la información que se ha obtenido durante el proceso de evaluación de riesgos:

ACTUACIONES PREVENTIVAS DE TIPO MATERIAL

ACTUACIONES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las actuaciones preventivas se estructuran en varias técnicas preventivas, que son aquellas disciplinas encaminadas a prevenir los posibles daños para la seguridad y salud de los trabajadores derivados de las distintas condiciones de trabajo que se pueden presentar.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

HIGIENE INDUSTRIAL

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

MEDICINA DEL TRABAJO

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Técnica o disciplina preventiva constituida por el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir los riesgos que pueden llegar a provocar la aparición de accidentes de trabajo.

HIGIENE INDUSTRIAL

Disciplina que trata de identificar, evaluar y controlar los riesgos ocasionados por la presencia de contaminantes, tanto de tipo físico como químico o biológico presentes en los puestos de trabajo.

ERGONOMÍA

Disciplina dirigida a la prevención de las posibles consecuencias que pueden ocasionar la carga física y mental.

PSICOSOCIOLOGÍA

Disciplina preventiva que se ocupa de la prevención de los daños causados por los riesgos de origen psicosocial, entre los que se incluyen los relacionados con la organización del trabajo.

MEDICINA DEL TRABAJO

Disciplina preventiva que se ocupa de promocionar la salud en el trabajo, colaborando con el resto de disciplinas preventivas.

CONCEPTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN

TÉCNICAS DE PROTECCIÓN: Su objetivo fundamental es actuar únicamente sobre las posibles consecuencias bien reduciéndolas o incluso eliminándolas.



**TÉCNICAS DE
PROTECCIÓN COLECTIVA**



**TÉCNICAS DE
PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

TÉCNICAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Protegen a los trabajadores de una forma general, es decir, eliminan o reducen las consecuencias de un riesgo que afecta a un número determinado de trabajadores.

*Redes de protección utilizadas en la construcción, que no eliminan o disminuyen el riesgo sino **que lo hacen sobre sus consecuencias.***

Cabinas acústicas en centrales térmicas, que no eliminan el nivel sonoro, pero evitan que los trabajadores de control de una zona, deban hacerlo en un ambiente ruidoso toda la jornada.

TÉCNICAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Sirven para proteger a un trabajador de forma individual o particular, es decir, reducen o eliminan las consecuencias para un trabajador de un determinado riesgo.



CASCOS



GUANTES

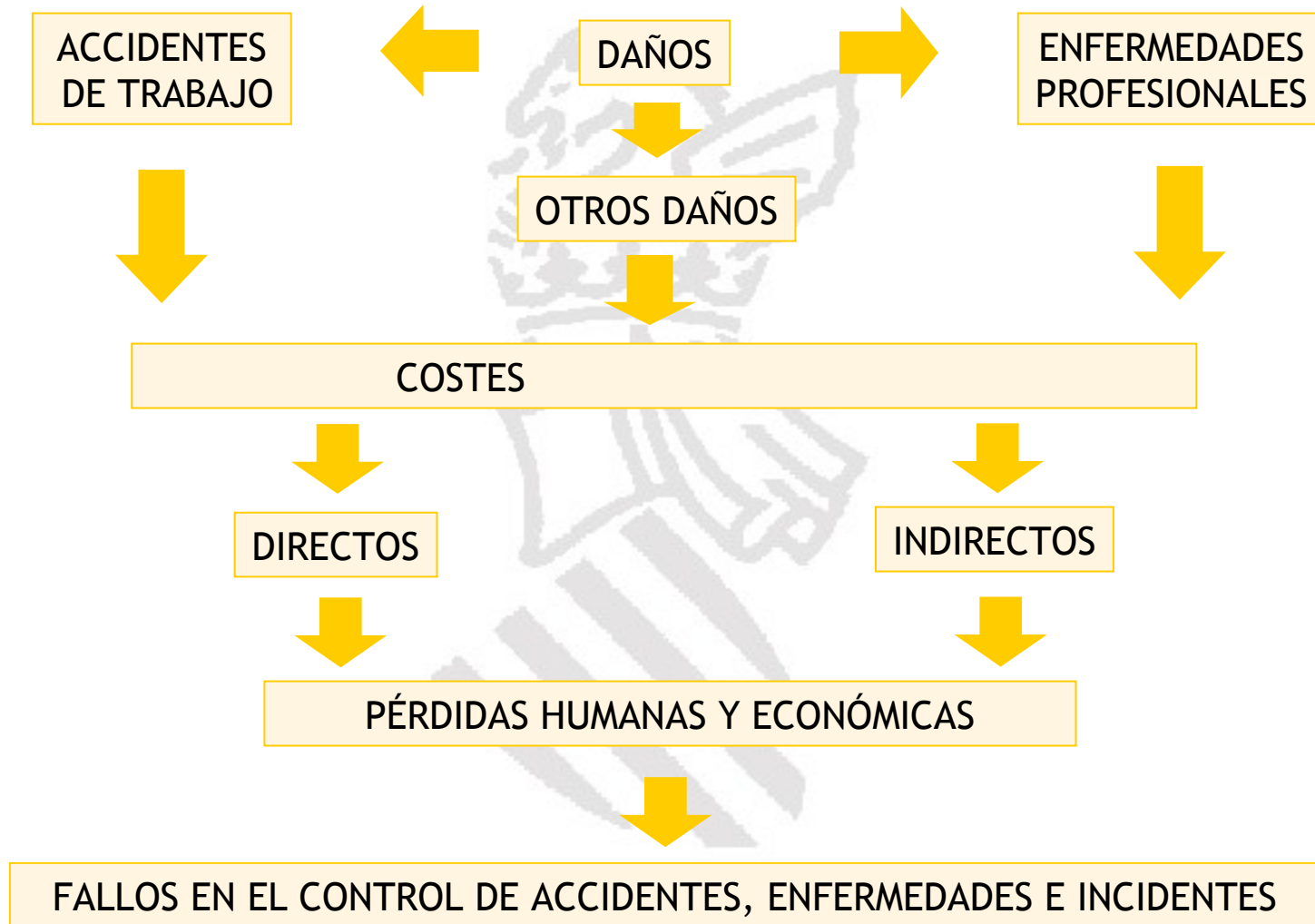


BOTAS DE SEGURIDAD

DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



ACCIDENTE DE TRABAJO

Lesión corporal que sufre el trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejercite por cuenta ajena.



LESIÓN CORPORAL



SUFRA EL TRABAJADOR
POR CUENTA AJENA



CON OCASIÓN O POR
CONSECUENCIA DEL TRABAJO

LESIÓN CORPORAL

La lesión corporal no sólo se refiere al hecho que como el golpe, la herida o la quemadura, tienen un reflejo inmediato y directo en su producción, sino a otros que, como la enfermedad en toda su acepción, tanto física como psíquica, común o profesional, venga diferida en el tiempo por su lógica evolución, siempre que, por supuesto, se den en ella el resto de los requisitos.

SUFRA EL TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

La definición de trabajo del artículo 115 viene referida al Régimen General puesto que está incluido dentro del título II de la Ley correspondiente al mismo.

En los regímenes especiales debe estarse a su específica regulación y estar incluidos en el Sistema de Seguridad Social, y la tendencia a la Unidad que debe presidir el mismo.

CON OCASIÓN O POR CONSECUENCIA DEL TRABAJO

Relación de causalidad o causa a efecto entre la lesión corporal y el trabajo.

Con ocasión parece más bien referida a una relación de tipo inmediato o aparición inminente del efecto, mientras que la expresión.

Por consecuencia tiene una acepción mediata en el sentido de poder diferir en el tiempo sus efectos o en el hecho de no provocar directamente la lesión pero dar lugar a que se produzca.

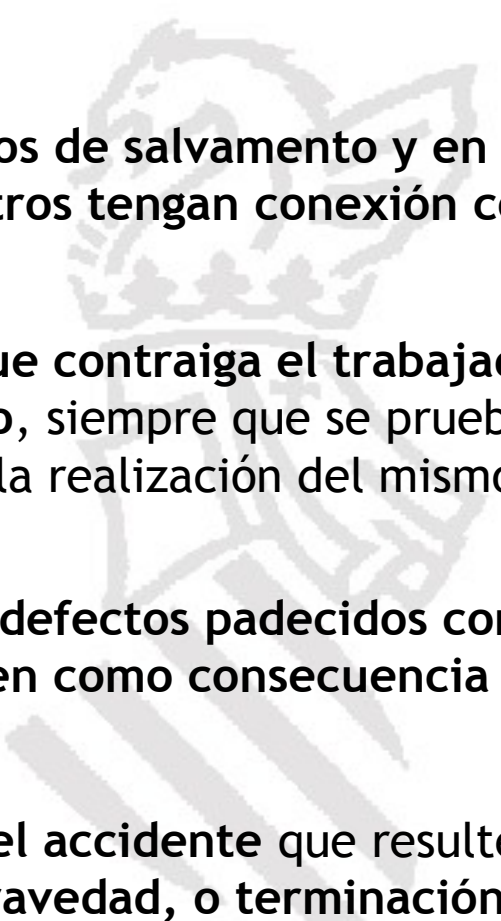
INCLUSIONES AL CONCEPTO

1.- Los que sufre el trabajador al ir o volver del lugar del trabajo.

Es el denominado **accidente in-itinere**. Prueba fehaciente de que el siniestro se produce cuando se regresa desde el puesto de trabajo al domicilio (o viceversa), sin interrupciones voluntarias y por el camino usual.

2.- Los que sufre el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.

3.- Los ocurridos con ocasión o como consecuencia de tareas que aun siendo distintas a las de su categoría profesional **ejecuta el trabajador en cumplimiento de las ordenes del empresario** o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

- 
- 4.- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
 - 5.- Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la realización del mismo.
 - 6.- Las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
 - 7.- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad, o terminación, por enfermedades intercurrentes.

OTRAS INCLUSIONES AL CONCEPTO

Imprudencia profesional: Consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira.

Se presume, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo, las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y el lugar del trabajo.

NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las que sean debidas a fuerza mayor extraña al trabajo.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

TIPOS DE ACCIDENTES

INCIDENTES



Suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, puede ocasionar daños a la propiedad, a los equipos, etc.

ACCIDENTES SIN BAJA



Pinchazos, cortes, golpes etc., sin importancia, pero que es preciso cuidar.

ACCIDENTES CON BAJA



Accidentes de trabajo o recaídas que conllevan la ausencia del accidentado del lugar de trabajo al menos un día, y que requieren atención médica.



LEVES



GRAVES



MORTALES

PROPORCIÓN ACCIDENTES/INCIDENTES



(Bird. Análisis sobre 1.753.498 accidentes que totalizan más de 3 millones de horas/hombres trabajadas durante el periodo analizado).

La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que ésta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional (*Artículo 116 del Texto Refundido LGSS*).

- Trabajo por cuenta Ajena.
- Consecuencia de las actividades que se especifiquen en el cuadro.
- Que procede de la acción de sustancias o elementos que en dicho cuadro se indiquen.

Las enfermedades profesionales se clasifican en los siguientes grupos (Real Decreto 1299/2006):

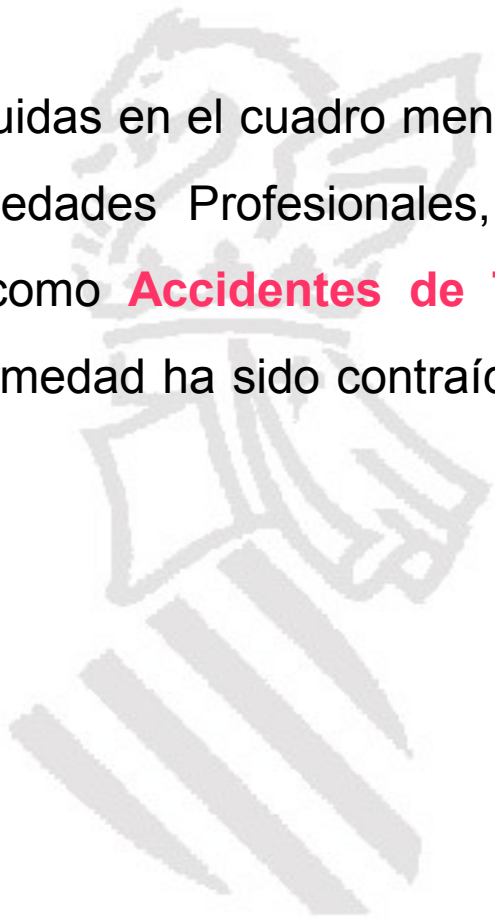
- 1.- Enfermedades Profesionales **producidas por agentes químicos** como el plomo, mercurio, cadmio, manganeso, cromo, níquel, berilio, talio, vanadio, fósforo, arsénico, cloro, bromo, yodo, flúor, amoníaco.
- 2.- Enfermedades profesionales **de la piel** causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados.
- 3.- Enfermedades profesionales **provocadas por la inhalación de sustancias y agentes** no comprendidos en otros apartados como la silicosis, asbestosis, neumoconiosis, canabiosis, asma.
- 4.- Enfermedades profesionales **infecciosas y parasitarias**, como el paludismo o la fiebre amarilla.
- 5.- Enfermedades profesionales **producidas por agentes físicos, como las cataratas o la sordera**.
- 6.- Enfermedades **sistémicas**, tales como la distrofia de la córnea, el carcinoma nasal, el carcinoma de piel.

ANEXO 1

Cuadro de enfermedades profesionales (codificación)

Grupo	Agente	Sub-agente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
1					Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos
	A				METALES
		01			Arsénico y sus compuestos
					Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, y especialmente:
			01	1A0101	Minería del arsénico, fundición de cobre, producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas, producción de vidrio.
			02	1A0102	Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
			03	1A0103	Fabricación y empleo de insecticidas y anticiptográficos que contengan compuestos de arsénico.
			04	1A0104	Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			05	1A0105	Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
			06	1A0106	Conservación de pieles.
			07	1A0107	Pirotecnia.
			08	1A0108	Procesos o procedimientos que impliquen el uso y/o desprendimiento de trihidruro de arsénico (hidrógeno arseniado/arsina/arsenamina).
			09	1A0109	Industria farmacéutica.
			10	1A0110	Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
			11	1A0111	Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			12	1A0112	Fabricación de acero al silicio.
			13	1A0113	Desincrustado de calderas.
			14	1A0114	Decapado de metales.
			15	1A0115	Limpieza de metales.
			16	1A0116	Revestimiento electrolítico de metales.
			17	1A0117	Industria de caucho.
			18	1A0118	Fabricación y utilización de insecticidas, herbicidas y fungicidas.
			19	1A0119	Industria de colorantes arsenicales.
			20	1A0120	Aleación con otros metales (Pb). Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).

Las enfermedades no incluidas en el cuadro mencionado, no se consideran legalmente como Enfermedades Profesionales, sino como **enfermedad común** o, en su caso, como **Accidentes de Trabajo**, siempre que se determine que dicha enfermedad ha sido contraída como consecuencia del trabajo.



La importancia de una correcta calificación como ACCIDENTES DE TRABAJO o ENFERMEDAD PROFESIONAL tiene las siguientes consecuencias (3):

LEGALES:

- 1.- Sanciones
- 2.- Indemnizaciones
- 3.- Recargo de prestaciones a favor del trabajador

ECONÓMICAS ya que afecta a las prestaciones que recibirán los trabajadores:

- 1.- Tratamiento médico - farmacéutico:** En la contingencia profesional es gratuito, en la común el enfermo/a paga el 40% de los medicamentos.
- 2.- Porcentajes de la base reguladora en caso de baja:** En la contingencia profesional, durante los primeros 20 días el trabajador/a cobra el 75% de la base reguladora. Estos porcentajes son más altos que en caso de contingencia común, en la que se calcula el 60% de la base reguladora. Además, por negociación colectiva se puede establecer que en caso de contingencia profesional se cobre el 100% desde el primer día.
- 3.- La forma de calcular la I.P.,** como las demás prestaciones, suele ser más beneficiosa en las contingencias profesionales que en las comunes.

PREVENTIVAS:

- 1.- Si una contingencia es declarada como profesional, contribuye a la visibilidad social del riesgo laboral, impidiendo que el sistema público de salud asuma lo que es un coste empresarial.
- 2.- Aporta información sobre la efectividad de la prevención en la empresa, indicando la necesidad de medidas preventivas
- 3.- Es la base de la información estadística que manejan las autoridades laborales y sanitarias.

COSTES DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Humanos.
- Económicos

COSTES DIRECTOS

- Pólizas de seguros AT y EP.
- Cuotas de SS.
- Indemnizaciones por AT y EP.
- Gastos sanitarios.
- Sanciones/recargos faltas de medidas de seguridad.
- Gastos judiciales/administrativos y similares.
- Pérdidas materiales durante el aprendizaje de personas que sustituyen al accidentado.
- Dificultades de contratación y sustitución del accidentado.

COSTES INDIRECTOS

- Pérdidas productivas.
- Pérdidas de tiempo.
- Pérdidas de mercado.



CASOS PRÁCTICOS SOBRE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CASO PRÁCTICO Nº 1

Trabajador que se le diagnostica de artrosis degenerativa, y que acude a los servicios médicos de la mutua, manifestando que durante su jornada de trabajo sintió dolor, sin esfuerzo previo.

¿Es accidente de trabajo?

No se considera accidente de trabajo, porque ni el cuadro clínico es de etiología traumática, ni sufrió agravación, ni fue la causa desencadenante

CASO PRÁCTICO Nº 2

Trabajador que sufre infarto de miocardio al ir a trabajar, sin empezar la jornada debido a un esfuerzo deportivo tres días antes.

¿Es accidente de trabajo?

No se considera accidente de trabajo, porque falta el nexo con el trabajo.

CASO PRÁCTICO Nº 3

Trabajador que sufre un accidente al regreso a su centro de trabajo, al subir las escaleras que conducen a su piso en que habita.

¿Es accidente de trabajo?

Se considera accidente de trabajo, al entender que el viaje no termina mientras no concluye su recorrido. Las escaleras de acceso al piso se consideran elemento de propiedad común en que se habita, constituyen iter de regreso del trabajo, de forma que el mismo no concluye hasta que se accede a dicho piso.

CASO PRÁCTICO Nº 4

Trabajador que vuelve del trabajo a su domicilio particular. Vuelve por una carretera realizada por el trasvase del Tajo-Segura, de uso no público y circulación prohibida.

¿Sería accidente de trabajo in-itinere?

La sentencia considera que la utilización de esta carretera supone un aumento del riesgo, puesto que el camino carecía de cualquier clase de protección lindando con el canal. Además se trataba de circulación nocturna en ciclomotor con escasa potencia de luz y el trabajador disponía de una carretera perfectamente asfaltada y señalizada para acceder a su domicilio. Por todo ello considera que el camino es inadecuado, y por tanto el accidente no se puede considerar laboral.

CASO PRÁCTICO Nº 5

Trabajador que una vez terminada una reunión de trabajo, acude con unos compañeros a una cafetería donde permanece varias horas, tras lo cual, después de coger el coche de su propiedad sufre un accidente.

¿Sería Accidente de Trabajo?

No se considera accidente laboral, por entender que se ha interrumpido el camino o itinerario de vuelta a su casa.

CASO PRÁCTICO Nº 6

Trabajador, capataz de obra que se lesiona al coger un saco de cemento.

¿Es Accidente de Trabajo?

La sentencia considera que es accidente de trabajo, ya que aun siendo, coger el saco de cemento, tareas distintas de las habituales en su condición de capataz, las realizó en cumplimiento de las órdenes del empresario en beneficio de la empresa.

CASO PRÁCTICO Nº 7

Trabajador, profesor desde hace 25 años, que sufre nódulos laríngeos.

¿Es Accidente de Trabajo?

Se considera accidente de trabajo al entender que tal enfermedad la ha contraído el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, desarrollado durante 25 años.

CASO PRÁCTICO Nº 8

Trabajador que sufre problemas circulatorios y varices, y como consecuencia de un golpe sufre ulceración tópica y cicatrices con trastornos vasomotores.

¿Es Accidente de Trabajo?

La Sentencia considera que es Accidente de trabajo, al tratarse de enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador y que se agravan como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

CASO PRÁCTICO Nº 9

Trabajador que consecuencia de un a intoxicación etílica, no observa la diligencia exigible, y se precipita por un hueco con una carretilla elevadora que conducía, falleciendo en el accidente.

¿Es accidente de trabajo?

No se considero Accidente de Trabajo, al entender que quedaba excluida tal consideración por la existencia de una imprudencia temeraria.

CASO PRÁCTICO Nº 10

Marinero que apareció en el pasillo del barco junto a su lecho, y cuyo diagnóstico de muerte, fue por proceso febril.

¿Es accidente de trabajo?

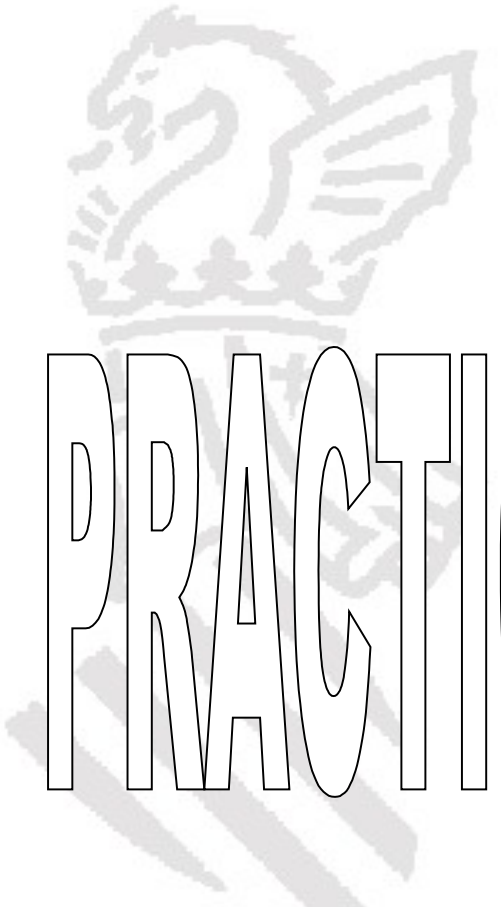
La Sentencia del T.S., lo considera accidente de trabajo, pese al diagnóstico por entender aplicable la presunción “iuris tantum” (se considera salvo prueba en contrario, que todo lo que ocurre en tiempo y lugar de trabajo es accidente laboral).

CASO PRÁCTICO Nº 11

Camionero que se sintió indispuesto mientras cenaba en ruta, falleciendo cuando ingreso en el hospital.

¿Es accidente de trabajo?

No se considero accidente de trabajo, ya que el trabajador padecía una cardiopatía isquémica crónica y había tenido episodios dolorosos con anterioridad y además padecía otros factores de riesgo, como el tabaquismo, hipertensión, hipercolesterolemia, etc.



CASO PRACTICO

A continuación se relacionan los riesgos que pueden afectar a las diferentes actividades empresariales en función de los check list utilizados, y elaborados por el INSHT.

RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. CÓDIGOS DE FORMA			
RIESGO DE ACCIDENTE		RIESGO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	
010	Caída de personas a distinto nivel	310	Exposición a contaminantes químicos
020	Caída de personas al mismo nivel	320	Exposición a contaminantes biológicos
030	Caída de objetos por desplome o demumbamiento	330	Ruido
040	Caída de objetos en manipulación	340	Vibraciones
050	Caída de objetos desprendidos	350	Estrés térmico
060	Pisadas sobre objetos	360	Radiaciones ionizantes
070	Choques contra objetos inmóviles	370	Radiaciones no ionizantes
080	Choques contra objetos móviles	380	Iluminación
090	Golpes/cortes por objetos o herramientas		
100	Proyección de fragmentos o partículas		FATIGA
110	Atrapamiento por o entre objetos	410	Física. Posición
120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	420	Física. Desplazamiento
130	Sobreesfuerzos	430	Física. Esfuerzo
140	Exposición a temperaturas ambientales extremas	440	Física. Manejo de cargas
150	Contactos térmicos	450	Mental. Recepción de la información
161	Contactos eléctricos directos	460	Mental. Tratamiento de la información
162	Contactos eléctricos indirectos	470	Mental. Respuesta
170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	480	Fatiga crónica
180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas		
190	Exposición a radiaciones		INSATISFACCIÓN
200	Explosiones	510	Contenido
211	Incendios. Factor de inicio	520	Monotonía
212	Incendios. Propagación	530	Roles
213	Incendios. Medios de lucha	540	Autonomía
214	Incendios. Evacuación	550	Comunicaciones
220	Accidentes causados por seres vivos	560	Relaciones
230	Atropellos o golpes con vehículos	570	Tiempo de trabajo

1. LUGARES DE TRABAJO.**PUESTO / ÁREA DE TRABAJO: CENTRO DE TRABAJO**

FACTOR DE RIESGO		RIESGOS IDENTIFICADOS		PROBABILIDAD		CONSECUENCIAS		VALOR DEL RIESGO	
Las zonas de paso de personas y vehículos son coincidentes.		230	Atropellos o golpes con vehículos.	Baja		Extremadamente dañino		Moderado	
MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS				PRIORIDAD	PLAZO	FECHA DE IMPLANTACION	PERSONA RESPONSABLE	COSTE	
230	Diferenciar zonas de paso exclusivas para los peatones. Marcar el trayecto en el suelo con línea amarilla visible.								
	Se colocarán espejos en aquellos puntos en los que no esté garantizada la visibilidad de personas y vehículos (esquinas, puertas de naves.....).								
	De no ser así pueden establecerse vías de paso simultáneo de personas y vehículos con una anchura suficiente como para evitar atropellos, según el RD 486/1997 referente a la seguridad en los lugares de trabajo, que en su ANEXO I.5.4º cita: "las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente"								















MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Pilar Sureda Martínez

963424418

sureda_pil@gva.es